

RESOLUCIÓN 347

Por medio de la cual se conforma un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural que puedan formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el Título VI del Decreto Ley 1421 de 1993, por el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto 451 de 2011 y por el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014, Resolución 84 del 27 de febrero de 2014, 179 del 2 de mayo de 2017, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 101.5 estableció dentro de las reglas del régimen de estratificación que "Antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación".

El Parágrafo 1º del Artículo 6º de la Ley 732 de 2002, determina que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación y define el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités".

El Artículo 1º del Decreto Distrital 336 de 2009 "Por el cual se modifica la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", modificado por el Artículo 1º del Decreto Distrital 451 de 2011, señala:

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. Conformase el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, con voz y voto, así:

a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo un/a (1) representante por cada uno de estos servicios, participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

b) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital.

Parágrafo 1°. - La Secretaría Técnica del Comité verificará y certificará las empresas comercializadoras de servicios públicos Domiciliarios en Bogotá, que tendrán la representación en el Comité.

Parágrafo 2°. Los/as representantes legales de cada una de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios que integren el Comité, designarán al/la delegado/a ante éste mediante comunicación escrita, en la cual informarán a la Secretaría Técnica sobre la respectiva designación.

Cada miembro de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios será designado/a para períodos de dos (2) años y podrá ser redesignado/a o removido/a en cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita a la Secretaría Técnica del Comité.

El Artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009, establece:

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 **PersoneriaDeBogota** •  **@personeriadebogota** •  **@personeriabta** •  **PERSONERIADEBOGOTA**
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

La Personería de Bogotá adelantará la convocatoria y el proceso de selección de los representantes de la comunidad, los cuales serán elegidos para periodos de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos (2) periodos siguientes, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, adoptado por el Departamento Nacional de Planeación.

En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

Parágrafo. Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero de Bogotá no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá a la Secretaría Técnica del Comité. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta que se dé una nueva convocatoria del Personero Distrital, y se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

El Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación, fue adoptado en el Distrito Capital mediante Acta de Sesión del Comité No. 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabtta •  PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017.

De acuerdo con consulta elevada por parte de la Personería Delegada para los Sectores Planeación y Movilidad, a la Secretaría Distrital de Planeación, se informa mediante oficio 2-2022-130938 del 13/09/2022, que se mantiene en cuatro (4), el número de empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en Bogotá, representativas ante el Comité de conformidad con lo establecido en el Decreto 336 de 2009, modificado por el Decreto 451 de 2011, siendo éstas: Enel Colombia S.A. E.S.P, Vanti S.A E.S.P, Limpieza Metropolitana S.A E.S.P. (LIME) y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Que el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital establece que, deberá garantizarse que dentro de los miembros del Comité Permanente, al menos uno, deberá ser representante de la comunidad rural.

La Personería de Bogotá, D.C., debe velar porque se mantenga la paridad numérica de los representantes. La representación de los usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, viene siendo representada por los siguientes ciudadanos:

- BLANCA NATALIA RODRIGUEZ PINILLA identificada con cédula de ciudadanía 52.340.008 de Bogotá, designada como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas), mediante Resolución 941 del 29 de septiembre de 2020.
- BERENICE SÁNCHEZ LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía 41.544.170 de Bogotá, designada como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana, mediante Resolución 301 del 9 de agosto de 2021.
- XIMENA TERESA MURCIA RANGEL identificada con CC 1.026.271.803 de Bogotá, designada como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana, mediante Resolución 267 del 26 de julio de 2022.
- CARLOS ALBERTO MORENO CARRILLO identificado con CC 79.598.461, designado como representante de usuarios de servicios públicos

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 **PersoneriaDeBogota** •  **@personeriadebogota** •  **@personeriabta** •  **PERSONERIADEBOGOTA**
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

domiciliarios del área urbana, mediante Resolución 267 del 26 de julio de 2022.

Que con el fin de materializar los principios de la función pública, en aplicación de los sanos criterios que deben observar las instituciones para hacer menos onerosos los recursos humanos y públicos, así como en cumplimiento del principio de celeridad y economía, conforme lo prevé el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con ocasión de los resultados obtenidos en el último proceso de convocatoria, realizado en el año 2020, esta entidad encuentra viable realizar un proceso de convocatoria que, apoyado en las tecnologías y las comunicaciones, le permita conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural que, de acuerdo con la necesidad de proveer al Comité Permanente de nuevos representantes de la comunidad y su representatividad, puedan ser seleccionados ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital

Es así como, el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural, que se conforme a partir del proceso de convocatoria virtual, le permitirá a la Personería de Bogotá D.C., cumplir con sus obligaciones legales y seleccionar en estricto orden de representatividad nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios que entren a reemplazar, en los siguientes casos:

- (i) A quienes su periodo de ejercicio vencerá en los años 2023 y 2024
- (ii) A quienes, por alguna causa diferente a las antes enunciadas, dejen de formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el periodo que se extiende hasta el año 2024.

Esta decisión tiene pleno fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en virtud de la facultad que le asiste a la Personería de Bogotá, D.C., de impulsar los procesos de convocatoria y sin que observe disposición en contrario para adelantar el referido proceso de convocatoria apoyado en una plataforma electrónica.

Que por lo antes mencionado, se hace necesario dar cumplimiento a las funciones que le asisten a la Personería de Bogotá, D.C., en relación con la convocatoria de los representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Capital a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., a través del procedimiento que se inicia con la presente resolución.

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 **PersoneriaDeBogota** •  **@personeriadebogota** •  **@personeriabta** •  **PERSONERIADEBOGOTA**
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO.1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto dar apertura al proceso de convocatoria para conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Distrito Capital que, de acuerdo con su representatividad, puedan ser designados como miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2. DE LOS REPRESENTANTES A SELECCIONAR. Los aspirantes podrán postularse en representación de comunidad no organizada o de organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital. Así mismo, podrán pertenecer al área urbana o rural.

Si como resultado de la convocatoria no se presentaren o no se pudieren seleccionar los representantes de la comunidad que permitan conseguir la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, la Personería de Bogotá, D.C., certificará la respectiva situación al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para que pueda seguir sesionando, con los representantes de la comunidad en ejercicio. Ante esta eventualidad, la Personería de Bogotá, D.C., gestionará lo pertinente, a fin de dar inicio a un nuevo proceso de convocatoria, tendiente a garantizar la paridad numérica de los miembros del Comité.

Si se presentaren aspirantes en un número superior al que se busca seleccionar, tendrán derecho a ser seleccionados como miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, quienes obtengan la mayor representatividad de la comunidad no organizada o de la organización u organizaciones a la(s) que pertenezcan, atendiendo los criterios de selección definidos en el Anexo de la presente Resolución y a la necesidad de proveer nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y/o del área rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

La comunidad rural que forma parte del Comité Permanente deberá tener al menos un representante que pertenezca a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*); no obstante, este número puede ser superior.

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

ARTICULO 3. DESIGNACIÓN. La designación de los representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Distrito Capital, dependerá del orden de elegibilidad establecido en el listado que se menciona en el artículo anterior y de la necesidad de proveer nuevos representantes ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., acorde con su reglamento interno y para garantizar oportunamente la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que forman parte del mismo.

El listado tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, razón por la cual los representantes de la comunidad que entren a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., tendrán derecho a ser miembros del mismo por un período de dos (2) años, contados desde la realización efectiva de la primera sesión del Comité Permanente en la cual participen, sin que puedan ser reelegidos para los dos períodos siguientes.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES. La convocatoria y el proceso de selección de los representantes de la comunidad será adelantada por la Personería de Bogotá, D.C., de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009, a través del Personero de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5. PUBLICIDAD DEL PROCESO. Para atender los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y participación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proceso de convocatoria se divulga a través de la página web de la Personería de Bogotá, D.C., en el micrositio <https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion>.

ARTÍCULO 6. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA. En el anexo de la presente resolución se detalla la convocatoria que se compone de las siguientes fases: (I) Primera: Inscripción, (II) Segunda: Apoyo a los aspirantes, y (III) Tercera: Conformación de la lista definitiva.

ARTÍCULO 7. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Una vez se dé inicio a la convocatoria, ésta podrá ser modificada, aclarada o complementada a través de avisos informativos cuando sea necesario ajustar:

- (i) Cronograma.

- (ii) Corrección de errores formales a petición de parte o de oficio.
- (iii) Mecanismo o instrumento para realizar las fases de la convocatoria, en caso de presentarse algún incidente o falla.
- (iv) Cualquier otra circunstancia que impida su desarrollo en debida forma con el fin de garantizar la transparencia del proceso y la pluralidad de inscritos de la comunidad urbana y rural.

ARTÍCULO 8. CRONOGRAMA. Para conformar el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Distrito Capital que motivan la presente convocatoria, se establecen los siguientes plazos para cada fase:

PRIMERA FASE: INSCRIPCIÓN		
Desde		Hasta
Inscripción de aspirantes a ser seleccionados	jueves, 27 de octubre de 2022	jueves, 17 de noviembre de 2022
Verificación del lleno de los requisitos mínimos.	viernes, 18 de noviembre de 2022	lunes, 21 de noviembre de 2022
Plazo para subsanar observaciones.	martes, 22 de noviembre de 2022	lunes, 28 de noviembre de 2022
Publicación de aspirantes debidamente inscritos.	martes, 29 de noviembre de 2022	viernes, 2 de diciembre de 2022
SEGUNDA FASE: APOYO A LOS ASPIRANTES		
Desde		Hasta
Campaña aspirantes	lunes, 5 de diciembre de 2022	martes, 13 de diciembre de 2022
Recepción de apoyos por aspirante	miércoles 14 de diciembre de 2022	viernes 16 de diciembre de 2022
TERCERA FASE: CONFORMACIÓN LISTA DEFINITIVA		
Publicación del listado definitivo	lunes, 19 de diciembre de 2022	jueves, 29 de diciembre de 2022

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

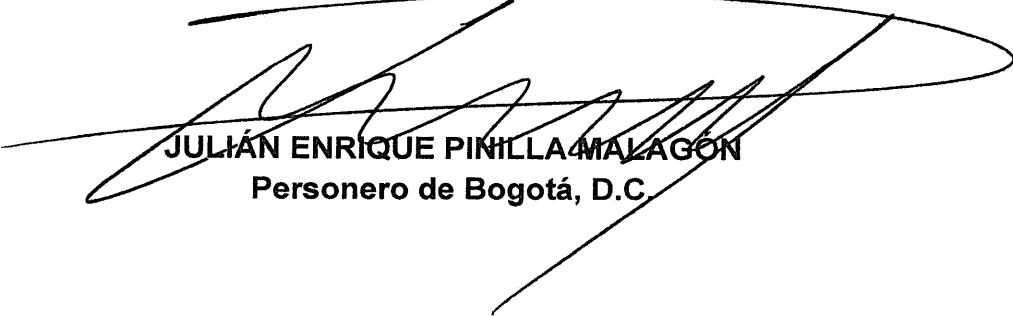
Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

ARTÍCULO 9. ANEXO. El procedimiento a través del cual se realiza la convocatoria se encuentra detallado en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página <https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion>.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 OCT 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá, D.C.

Elaboró: Mario Alberto Bernal Herrera. Prof. PD para los Sectores Planeación y Movilidad
María Tatiana Salgar. Prof. PD para los Sectores Planeación y Movilidad
Revisó: Jaqueline Galindo Ramírez. PD para la Coordinación de Prevención y Control de la Función Pública
María Teresita Franco. PD para la Coordinación de Prevención y Control de la Función Pública
Aprobó: Jhoana Andrea Salomón Castro. PD para los Sectores Planeación y Movilidad 
Aprobó: Sandra Elizabeth García Angarita. PD para la Coordinación de Prevención y Control de la Función Pública 

ANEXO TÉCNICO

Procedimiento de la convocatoria por medio de la cual se conforma un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural que puedan formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

En virtud de lo establecido en el Artículo 9 de la resolución de la cual forma parte el presente Anexo, a continuación, se destacan los aspectos generales y de carácter procedimental a tener en cuenta para el proceso de convocatoria que ocupa el presente acto administrativo.

I. PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR LAS FASES DE LA CONVOCATORIA:

El procedimiento se compone de tres (3) fases y dos (2) módulos electrónicos, que operarán a través de la página web de la Personería de Bogotá, en el micrositio: <https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion>.

FASES:

Primera Fase. Inscripción. Corresponde a la etapa en la cual el aspirante registra su postulación y aporta los documentos que acreditan su inscripción para participar en la convocatoria y su representatividad según sea el caso.

Segunda Fase: Apoyo a los Aspirantes. Corresponde a la etapa en la cual la Personería de Bogotá, D.C., recibirá electrónicamente los APOYOS brindados a los ciudadanos debidamente inscritos, que aspiran a formar parte del listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

Tercera Fase: Conformación lista definitiva. Corresponde a la etapa de verificación de los apoyos para conformar la lista, la cual será adoptada por el Personero de Bogotá, D.C, mediante el cual selecciona los representantes de la comunidad ante el comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

MÓDULOS ELECTRÓNICOS:

Módulo de Inscripción. La plataforma electrónica está dispuesta para que el aspirante registre en línea sus datos personales y aporte electrónicamente la documentación que acredita su postulación.

Módulo de Recepción de Apoyos. La plataforma electrónica está dispuesta para que el ciudadano que desee apoyar a un aspirante, registre en línea sus datos personales, elija del tarjetón virtual el aspirante de su preferencia y envíe la información requerida.

II. DESARROLLO DE LAS FASES:

1. PRIMERA FASE: INSCRIPCIÓN

1.1. Criterios de selección.

Para ser miembro como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad urbana o rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*), pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., el aspirante tendrá que:

- a. Cumplir debidamente con todos los requisitos mínimos.
- b. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que se relacionan en el presente acto administrativo.
- c. No tener ninguna restricción para el ejercicio de la función, entre ellas la de haber formado parte del Comité Permanente dentro de los dos (2) períodos anteriores, o cuatro (4) años previos a la fecha de inicio de la función, en el evento de ser seleccionado para tales efectos.
- d. Contar con la mayor representatividad materializada en el número de personas de la comunidad no organizada o el número de personas de la organización que apoyen su postulación y que así lo confirmen dentro del plazo establecido en esta convocatoria, mediante su registro y escogencia en el Módulo de Recepción de Apoyos.

1.2. Requisitos mínimos para participar como aspirante a formar parte del listado:

El aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Ser residente permanente del Distrito Capital.
- c. Tener hasta último grado de primaria.
- d. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una Empresa que opere en el Distrito Capital.

1.3. Representatividad como aspirante a formar parte del listado:

El aspirante interesado en formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital tiene dos opciones para postularse:

- a. En representación de una comunidad no organizada.
- b. En representación de una organización comunitaria, cívica, académica y social del Distrito Capital.

1.4. Documentación que debe aportarse para demostrar el lleno de los requisitos mínimos y su representatividad:

Cada aspirante debe adjuntar electrónicamente la documentación **LEGIBLE**, que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos, su pertenencia y representatividad. La documentación exigida es la siguiente:

- a. Copia digital del documento de identidad en sus dos caras que acredite la mayoría de edad.
- b. Copia digital del certificado de residencia expedido por la Alcaldía Local correspondiente.

Nota: Para la expedición de este Certificado de Residencia por parte de la respectiva Alcaldía Local, Usted puede solicitarlo electrónicamente a través del Sistema de Trámites y Servicios de la Secretaría Distrital de Gobierno, registrando sus datos en el siguiente enlace: <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia>, trámite que podrá tardar un plazo aproximado de tres (3) días hábiles, desde el momento en que sea debidamente radicada la solicitud.

- c. Copia digital del certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde demuestre tener hasta último grado de educación básica primaria. En caso de haber cursado niveles superiores de educación formal, podrá aportarse el certificado o el diploma respectivo.
- d. Copia de una factura correspondiente a un servicio público domiciliario de su lugar de residencia, que puede ser el de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Gas o Energía Eléctrica.

Nota: NO se considerará que es usuario de servicio público domiciliario, el que el aspirante presente facturas de Telefonía Fija, Telefonía Móvil Celular, Internet, Cable, Parabólica o similares, o que usted haga pago de impuestos o contribuciones, así sean del lugar de residencia.

1.4.1. El representante de Comunidad NO organizada:

- a. Opcionalmente podrá fijar un nombre que identifique a su comunidad.
- b. En el módulo de inscripción deberá explicar cuál es el objetivo o razón de ser de la Comunidad no organizada interesada en formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

1.4.2. El representante de una organización comunitaria, cívica, académica y social, deberá indicar y adjuntar en el módulo de inscripción:

- a. Nombre de la organización.
- b. NIT de la organización.
- c. Número de miembros de la organización.
- d. Certificado de existencia y representación legal y/o resolución que acredite la organización.
- e. Copia del documento que lo acredita como miembro de la organización, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Debe ser expedido y firmado por el representante legal de la organización.
 - ii. Debe ser expedido en papel membreteado (Alusivo a la organización que representa).
 - iii. Debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha de cargue en la plataforma de la convocatoria.
 - iv. Debe especificar cuál es el número de miembros (Personas) que conforman la organización. Debe ser un número exacto y verificable; de señalarse datos aproximados o en otras unidades

de medida diferentes a personas no se contabilizarán para los fines de la convocatoria.

- v. Frente a su postulación, ese documento únicamente lo acredita como miembro de la organización, significa que, por sí solo, no compromete la voluntad de cada una de las personas que pertenecen a la organización.

3.11.5. Incompatibilidades e inhabilidades para participar como aspirante a ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.:

- a. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos o quienes dispongan de algún vínculo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que presten servicios públicos domiciliarios (pequeños prestadores, menos de 2500 suscriptores) que operen en Distrito Capital, o tengan parentesco con alguno de ellos.
- b. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en Bogotá, D.C.
- c. Quienes sean servidores públicos.
- d. Quienes participen como candidatos en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción de Bogotá D.C., para corporaciones públicas.
- e. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos o funciones públicas.

1.6. Paso a paso del registro de la información personal, cargue de los documentos y subsane de las observaciones

En garantía del derecho a la participación ciudadana, la Personería de Bogotá, D.C. ha creado una plataforma tecnológica que sostiene los módulos de Inscripción y Apoyo a los Aspirantes que permite que los ciudadanos de manera sencilla y practica incluyan sus datos y carguen la documentación.

Para absolver las inquietudes que se puedan llegar a suscitar y con propósito orientador, la Personería de Bogotá, D.C., en el microsítio de la convocatoria mantendrá publicados los respectivos videos; de manera eventual atenderá a los ciudadanos mediante programación de reuniones virtuales o presenciales y mantendrá una mesa de ayuda en día hábil y horario laboral.

3.21.7. Trámite para subsanar observaciones:

Presentados los documentos para participar en la convocatoria durante el término establecido en el cronograma, la Personería de Bogotá, D.C., revisará y de faltar alguna información, o documento o el mismo no cumpla con los criterios definidos, se realizarán las observaciones a que haya lugar y se requerirá subsanar en el aplicativo o módulo de inscripciones.

Para efectos de lo anterior, al aspirante que se requiera aclarar la información o subsanar algún(os) documentos le llegará una notificación al correo electrónico con el fin de que revise el aplicativo y realice la actuación que le permita validar la información, y con miras a perfeccionar su inscripción, remita lo requerido por medio de la misma plataforma electrónica que soporta la convocatoria, en el plazo establecido en el cronograma. Se reitera que no se tendrán en cuenta los documentos allegados por cualquier otro canal diferente al autorizado, como ya se explicó al inicio del anexo.

3.31.8. Causales de exclusión o rechazo de la inscripción.

No podrá ser tenido como aspirante, ni incluido en la lista a conformar como aspirante inscrito, ni seleccionado para formar parte del Comité Permanente, aquel aspirante cuya información personal y la documentación pertinente, no haya sido incluida en la plataforma de manera íntegra y oportuna, o que habiéndose aportado no cumpla los criterios establecidos en la convocatoria.

1.9. Publicación de inscritos y el número del “Tarjetón Virtual”.

Una vez verificadas todas las solicitudes de inscripción, quienes logren su perfeccionamiento en los términos establecidos en el cronograma, se elaborará el respectivo listado de inscritos, en estricto orden ascendente, teniendo en cuenta el número de cédula de los aspirantes debidamente inscritos, tras la validación y aceptación de las postulaciones por parte de la Personería de Bogotá, D.C. Esta lista se publicará para conocimiento general en el micrositio de la Convocatoria

Los aspirantes debidamente inscritos, recibirán un correo electrónico en el que se les dará a conocer el número asignado en el “Tarjetón Virtual” que se dispondrá en el módulo de recepción de apoyos.

2. SEGUNDA FASE: APOYO A LOS ASPIRANTES

3.42.1. Tarjetón virtual:

A través del módulo dispuesto para realizar los apoyos se dispondrá un tarjetón virtual donde el interesado podrá seleccionar su aspirante, previo diligenciamiento de la información requerida, tal y como se describe a continuación.

3.52.2. Recepción de apoyos:

En el módulo de apoyo a los aspirantes dispuesto en el micrositio: <https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion> y a partir de la fecha establecida en el cronograma, para participar se debe tener en cuenta que:

- a. Cada ciudadano podrá apoyar solo a un (1) aspirante. De constatar que un ciudadano respaldó a más de una persona, anulará cada registro donde haya consignado sus datos personales.
- b. Los datos personales incluidos en los módulos, serán de uso exclusivo para el proceso de la convocatoria, en armonía con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

En caso de necesitarse, las consultas o soporte técnico, este será realizado, según la fase en curso, en días hábiles horario de 8:00 am a 5:00 pm, sin embargo, los apoyos podrán realizarse durante el término establecido en el cronograma desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

3.62.3. Documentos necesarios para apoyar a los inscritos:

Cada ciudadano que desee apoyar a un aspirante debidamente inscrito, debe adjuntar electrónicamente la siguiente documentación **LEGIBLE**:

- a. Copia digital del documento de identidad en sus dos caras que acredite la mayoría de edad.
- b. Copia digital del certificado de residencia expedido por la Alcaldía Local correspondiente.

Nota: Para la expedición de este Certificado de Residencia por parte de la respectiva Alcaldía Local, Usted puede solicitarlo electrónicamente a través del Sistema de Trámites y Servicios de la Secretaría Distrital de Gobierno, registrando sus datos en el siguiente enlace: <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia>, trámite que podrá tardar un plazo aproximado de tres (3) días hábiles, desde el momento en que sea debidamente radicada la solicitud.

- c. Copia de una factura correspondiente a un servicio público domiciliario de su lugar de residencia, que puede ser el de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Gas o Energía Eléctrica.

Nota: NO se considerará que es usuario de servicio público domiciliario, el que el aspirante presente facturas de Telefonía Fija, Telefonía Móvil Celular, Internet, Cable, Parabólica o similares, o que usted haga pago de impuestos o contribuciones, así sean del lugar de residencia.

3. TERCERA FASE. CONFORMACION DE LA LISTA DEFINITIVA

3.1 En el evento de empate:

Cuando dos o más ciudadanos registren el mismo número de apoyos, su orden en la lista a adoptar dependerá de la cantidad de miembros de la organización que representan.

En el caso de los representantes de comunidad NO organizada, al no contarse con evidencias con las cuales se pueda evidenciar o comprobar la cantidad de miembros de su comunidad, en el listado se relacionarán en el mismo orden ascendente de su documento de identidad.

3.2 Conformación de la lista definitiva.

Validados los resultados, se conformará la lista definitiva, que será expedida mediante Resolución motivada de la Personería de Bogotá, D.C., la cual será publicada en el micrositio: <https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion> y notificada electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez en firme el acto administrativo correspondiente, se informará sobre los resultados al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital y cuando se requiera se expedirán los actos de designación respectivos a partir del listado vigente.

3.3 Recurso de reposición contra la Resolución que notifica la lista:

Procederá recurso de reposición en contra el acto administrativo notificado por la Personería de Bogotá, D.C., en los términos que se exponen en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse electrónicamente a través del correo conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y dirigido al despacho del Personero de Bogotá, D.C.